

La acción de habeas corpus procede contra los actos arbitrarios de la autoridad violatorios de las garantías constitucionales, y no contra las resoluciones administrativas expedidas por el órgano competente, en el ejercicio de sus atribuciones.

RESOLUCION SUPREMA

Lima, cinco de Junio de mil novecientos setentidós.

Vistos; y CONSIDERANDO: que, La Prensa Sociedad Anónima interpone acción de habeas corpus, para que se declare que carecen de eficacia legal y no son de obligatorio cumplimiento: a) la Resolución contenida en el oficio número dos/veinticuatro, de catorce de Enero de mil novecientos setentidós, b) la Resolución número cero uno-E de veinte del mismo mes y año, expedidas por la Prefectura del Departamento de Lima, c) la Resolución Directoral de Gobierno Interior número cero treintitrés, de once de Febrero próximo pasado, aduciendo como fundamento de su acción, que esas resoluciones de carácter administrativo violan garantías constitucionales en su agravio, debido a errónea aplicación del Decreto Ley dieciocho mil setenticinco, sin negar y más bien al contrario reconociendo, la competencia de los órganos que las expidieron; que la acción de habeas corpus procede contra los actos arbitrarios de la autoridad, violatorios de las garantías constitucionales y no contra las resoluciones administrativas expedidas por el órgano competente, en el ejercicio de sus atribuciones; y que para obtener la nulidad de las resoluciones de la administración pública, la Ley autoriza el uso de las correspondientes acciones civiles, siendo por lo tanto improcedente la acción de habeas corpus que se ejercita a fojas treinticuatro: declararon NO HABER NULIDAD en la resolución superior de fojas setentiseis, su fecha veintinueve de Marzo del año en curso y, en consecuencia, improcedente la mencionada acción de habeas corpus interpuesta contra el Estado y los devolvieron.— CORDOBA.— VELASCO GALLO.— SANTOS.— GALINDO.— NUGENT.— Se publicó conforme a ley.— Fausto D. Viale Salazar.— Secretario General.

Cuaderno Nº 181.— Año 1972.

Procede de Lima.